

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santander al Brigadier D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre, actual Jefe de brigada del distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Manuel de Castro y Ruiz del Arco, actual Gobernador militar de la plaza de Santander.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. Manuel Arañuetes y Montero;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo al empleo de Intendente de división, con destino de Intendente del distrito militar de las Provincias Vascongadas, en la vacante ocurrida por retiro de D. Antonio de Santiago é Iriarte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Se aprueba la adjunta instrucción para la administración y cobranza de los impuestos de canon por superficie de minas, y de 1 por 100 sobre el producto bruto de la explotación de las mismas.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

INSTRUCCIÓN

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD MINERA

CAPÍTULO PRIMERO

De la base para fijar los impuestos sobre la propiedad minera.

Artículo 1.º Como base para fijar la tributación de la propiedad minera en lo relativo al impuesto de canon por superficie y dato para juzgar respecto del 1 por 100 que debe exigirse sobre el producto bruto de la misma, las oficinas de Hacienda de las provincias, desde 1.º de Julio próximo, procederán á abrir carpetas registros de la expresada propiedad, formadas con entera sujeción al modelo que se acompaña.

Art. 2.º Para la ejecución del expresado trabajo, que deberá quedar terminado dentro del primer trimestre del año económico, las oficinas de Hacienda utilizarán los datos que las mismas poseen; los que les faciliten los Gobernadores de provincia y los que, con el propio objeto, les suministren los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, de los cuales, así como de las oficinas expresadas, los reclamarán con la oportunidad necesaria, en la inteligencia de que si entre los que por ese medio allegasen y los que existan en ellas, no resultase completa conformidad ó apareciese algún vacío, deberán dichas oficinas de Hacienda consultar, con expresión de las diferencias, á la Dirección de Contribuciones, la cual, previo dictamen de la Comisión ejecutiva para la Estadística minera en los casos que conceptúe preciso oírlo, resolverá en los términos que considere acertados, y que se anotarán en las carpetas registros de las minas de que se trate, expresando en la casilla de observaciones la fecha del acuerdo dictado por el Centro referido.

Art. 3.º Las minas exentas de tributo se inscribirán también en las correspondientes hojas de las carpetas registros, pero haciendo constar en la casilla de observaciones la exención y el fundamento de la misma.

Art. 4.º Terminada la formación de las carpetas registros con arreglo á los artículos anteriores, las oficinas de Hacienda remitirán á la Dirección de Contribuciones duplicados de las mismas, en que conste la conformidad de la Intervención con el V.º B.º del Delegado.

Art. 5.º A toda mina que se registre, y de cuya demarcación se dé por el Gobernador de la provincia el aviso inmediato que está obligado á pasar á las oficinas de Hacienda, abrirán éstas la correspondiente carpeta registro con arreglo á los artículos anteriores, remitiendo el duplicado á la Dirección general de Contribuciones.

Art. 6.º De las alteraciones que ocurran en la propiedad minera por variaciones en la concesión, trasposos, renunciaciones, caducidades ú otros motivos legítimos que deban alterar el contenido de las carpetas registros, se dará inmediatamente cuenta á la Dirección general de Contribuciones, la cual determinará la forma en que la alteración haya de anotarse en las respectivas carpetas, comunicándolo á la Comisión ejecutiva de la Estadística minera siempre que lo estime necesario para el mejor servicio.

Art. 7.º Cuando una hoja carpeta no pueda contener más datos, se adicionará otra con el mismo número, pero foliada á la letra con el de 2.º, 3.º, etc., que le corresponda; y cuando la hoja se inutilice ó destruya, se sustituirá con otra en que se expresen todos los datos necesarios por el procedimiento establecido en los artículos anteriores, dando cuenta á la Dirección general con envío de un duplicado de la hoja de que se trate. Si las alteraciones que hayan de hacerse en las carpetas registros implicaran aumento de tributación, no se llevarán á efecto hasta que notificados personalmente los interesados ó sus representantes manifiesten, en término de diez días, su conformidad, ó citados por medio del Boletín si no se les encontrase en el domicilio declarado, dejen transcurrir quince días hábiles sin formular reclamación, en cuyo caso, lo mismo que en el de conformidad, se dará cuenta á la Dirección de Contribuciones.

Si los interesados formularan oposición se tramitará la misma con arreglo al reglamento de procedimientos vigentes, subsistiendo para los efectos de la cobranza hasta que recaiga

acuerdo definitivo la clasificación que anteriormente tuviera hecha la mina.

Art. 8.º En las operaciones á que pueda dar origen la extensión de las carpetas registros, las oficinas de Hacienda cuando se trate de datos técnicos como los de la clase del mineral, su precio, cantidad producida en el semestre, etc., aceptarán con preferencia los que facilite ó haya dado el Ingeniero Jefe del distrito, consignándolos en la consulta que en todo caso deberán elevar á la Dirección para los efectos expresados en el art. 2.º

Art. 9.º Las oficinas de Hacienda procurarán facilitar á los Gobernadores de provincia y á los Ingenieros Jefes de los respectivos distritos el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden respecto de un servicio tan importante; pero cuando la gestión ó el dato que los Gobernadores ó los Ingenieros pretendan de las expresadas oficinas de Hacienda revista alguna importancia á juicio de las mismas, darán cuenta á la Dirección general de Contribuciones para que, de acuerdo, si es necesario, con la Comisión ejecutiva de la estadística minera, disponga lo que conceptúe oportuno.

CAPÍTULO II

Del impuesto de canon por superficie.

Art. 10. El canon anual por hectárea en las concesiones para la explotación de sustancias minerales será de 10 pesetas en las minas de piedras preciosas y criaderos de sustancias metalíferas, exceptuando las de hierro comprendidas en la tercera sección de las que establecen las bases generales para la legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868, y 4 pesetas en las minas de hierro, sustancias combustibles, escoriales, terrenos metalíferos y demás sustancias de las secciones segunda y tercera.

Art. 11. Las oficinas de Hacienda de cada provincia, atendiendo á los datos de sus carpetas registros, formarán oportunamente un cuaderno talonario de recibos trimestrales, y procederán con ellos á realizar la recaudación en la forma dispuesta para la contribución de inmuebles.

Las altas ó bajas producidas por las alteraciones que tenga la propiedad minera, según las carpetas registros, se liquidarán por trimestres completos, sea cualquiera el día en que dentro de él se dé parte del hecho que produzcan el alta ó la baja.

Cuando, transcurrido el plazo en que haya de hacerse efectivo el pago del trimestre, el dueño de la mina ó su representante resulten en descubierto y sea necesario emplear el procedimiento ordinario de apremio, éste se dirigirá en primer término contra los productos de la mina, y, caso de no tenerlos ó de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles, semovientes ó inmuebles del deudor, cuyo importe se aplicará á cubrir, hasta donde alcance, el del principal que reclama, recargos y costas.

Si por ausencia del deudor, ignorancia de su domicilio ó completa carencia de bienes con que verificar el pago, el procedimiento se extendiera hasta alcanzar el descubierto al importe de cuatro trimestres, se suspenderá el apremio ordinario y se entrará en el especial indispensable para hacer efectiva la caducidad, tramitándole con arreglo á los artículos siguientes.

Art. 12. Cuando el dueño de una mina ó su representante aparezca en descubierto por el importe de cuatro trimestres del impuesto de canon por superficie, el Delegado de Hacienda de la provincia acordará se le requiera al pago por quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

La notificación del requerimiento se hará personalmente al deudor ó á su representante, y si esto no fuera posible, por medio del Boletín oficial de la provincia donde radique la mina.

Art. 13. Transcurridos los quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, verificada con arreglo al artículo anterior, sin que el descubierto se haya hecho efectivo, el Delegado de Hacienda pedirá inmediatamente al Gobernador civil la caducidad de las pertenencias deudoras, acompañando su petición con certificado de los recibos de los cuatro trimestres; de las diligencias que se hayan hecho para la cobranza y de la notificación del requerimiento. Acordada que sea la caducidad en el plazo oportuno, las oficinas de Hacienda incoarán sin demora alguna el expediente de enajenación de la propiedad caducada, procediendo en primer término á fijar el valor de la misma por medio de la capitalización que deberán hacer los Ingenieros del ramo, y hecha ésta, anunciará, también sin demora, la primera de las tres subastas á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 14. El procedimiento de enajenación á que se refiere el artículo anterior constará de las tres subastas que determina el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, las cuales se verificarán, con intervalos de cinco días, ante el Interventor, Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado, por el tipo irreducible para todas ellas del valor legal de la misma, que es el de la capitalización al 3 por 100 de los productos brutos de la misma durante un año si estuvieran en explotación, y caso de no estarlo, la del importe del canon

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Caldas, provincia de Pontevedra:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 19 del próximo mes de Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Caldas, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 2.589 pesetas, 5 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas del pueblo de Vicálvaro (Madrid), figuraba en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 327 del artículo y capítulo primeros, sección cuarta, á nombre del Marqués de Fuentes de Duero:

Resultando de los documentos presentados por Doña María Diega Desmaieseres, Duquesa de Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero y Condesa de la Vega del Pozo, como sucesora en los derechos del difunto Marqués del mismo título, que por privilegio del Rey Don Felipe IV, otorgado en 22 de Diciembre de 1627, se vendieron á D. Diego de Zapata, Conde de Barajas, para él y sus sucesores, las alcabalas del lugar de Vicálvaro, en empeño al quitar, con alza y baja y jurisdicción para su administración y cobranza, que importaron, después de rebajado el situado, la suma de 1.214.115 maravedises, que el comprador satisfizo en la Tesorería general:

Resultando que por otro Real privilegio expedido en 22 de Diciembre de 1646 y suscripción puesta á continuación del mismo en 17 de Julio del año siguiente, recayeron las referidas alcabalas en D. Francisco Antonio Alarcón, el cual redimió el situado que las afectaba, acreciéndolas en 9.000 maravedises el millar:

Resultando que por Real cédula de 3 de Junio de 1708 se confirmaron á favor de D. José de Ocaña Alarcón y Guzmán las dichas alcabalas, declarándose que quedaban exceptuadas de la incorporación á la Corona:

Resultando que en el año de 1848 los sucesores de dicho señor las vendieron á D. José Sevillano, Marqués de Fuentes de Duero, según escritura de la cual se tomó razón en el oficio registro hipotecario de Alcalá de Henares, desde cuya fecha la carga de justicia de que se trata aparece incluida en los Presupuestos del Estado á favor del último:

Resultando que el capital en que las susodichas alcabalas fueron estimadas para su egresión de la Corona no ha sido devuelto:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que con los documentos presentados en tiempo hábil queda demostrado suficientemente que las alcabalas de Vicálvaro fueron adquiridas de la Corona por título oneroso, y que al ser posteriormente confirmadas se las declaró exentas de la incorporación, cuyos requisitos son los exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Considerando que aparece igualmente justificado que el precio de egresión de dichas alcabalas no ha sido devuelto por el Estado, como también que la reclamante es la legítima sucesora del difunto Marqués de Fuentes de Duero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la citada carga de justicia á favor de Doña María Diega Desmaieseres, Duquesa de Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero y Condesa de la Vega del Pozo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, se anuncie á traslación con arreglo á las prescripciones de la legislación vigente, por corresponder su provisión al turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el periodo de traslación á la cátedra de Ampliación de la Física, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de la Universidad de Granada, y disponer que la misma se anuncie á concurso, con arreglo á lo dispuesto por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el recurso de queja promovido por la Sociedad *Rafecas y Compañía*, contra el decreto de ese Gobierno general que declaró inadmisibile una demanda contencioso-administrativa, ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

No correspondiendo por virtud de la ley de 13 de Septiembre último al Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado, devuélvase al Sr. Ministro de Ultramar el recurso de queja promovido por la Sociedad *Rafecas y Compañía*, contra el decreto del Gobernador general de la isla de Cuba, que impugna, á fin de que remitido el expediente al Tribunal de primera instancia de aquella isla lo sustancie y termine con arreglo á derecho.

En su vista S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino se ha servido disponer se comunique á V. E. el prececente acuerdo para su debido cumplimiento, encargando á la vez se haga nueva notificación al interesado con objeto de que si lo estima oportuno entable el recurso en la forma y modo que determinan los artículos 69 y 70 del decreto, ley vigente sobre procedimiento contencioso-administrativo, sirviendo de norma esta resolución para casos análogos.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en las GACETAS DE MADRID y Habana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Cuba.

Ilmo. S.: En atención á que los términos en que se halla concebida la Real orden de 4 del corriente mes, publicada en la GACETA del día 10, por la que se admiten á la Compañía Transatlántica los seis buques presentados que quedan afectos al servicio de la línea de Filipinas, y como supernumerarios los cuatro restantes en la forma que aquella disposición expresa, pudieran dar lugar á entender que el Gobierno reconoce tácitamente los servicios de dichos buques supernumerarios para los efectos de los tantos por ciento de que habla el artículo 7.º del contrato vigente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que la admisión hecha por virtud de la citada Real orden, se entienda, que no implica el reconocimiento de los efectos de dicho art. 7.º, por lo que respecta á los indicados cuatro buques supernumerarios, puesto que el mencionado artículo sólo se refiere al número de barcos que la Compañía viene obligada á tener destinados para el servicio de las líneas, como así lo determina el párrafo segundo de la declaración quinta de la Real orden de 28 de Junio de 1887, y con arreglo á lo que previenen los artículos 22, 23 y 24 del referido contrato, cuyos preceptos nada expresan acerca de los barcos que la citada Compañía dedique, en concepto de supernumerarios, para

responder con mayor número de buques á los servicios que le están encomendados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE OBRA PÍA

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con la propuesta hecha por el Tribunal de calificación, se ha servido nombrar Capellanes de número de su Real iglesia de Santiago y Santa María de Monserrat, en Roma, plazas dotadas con el haber anual de 2.000 liras italianas y las demás ventajas que se indican en el reglamento vigente á Don Luis Cano y Quintanilla, D. Sandalio de la Sota y Sancha y D. Francisco Medina Pérez, Presbíteros, cuyos méritos y servicios se expresan á continuación.

D. Luis Cano Quintanilla, Presbítero, Cura ecónomo de Santa María de Latas, diócesis y provincia de Santander, de treinta y dos años de edad.

Presentó testimoniales de su Diocesano para justificar que es Bachiller en Artes y cursado Lógica y Metafísica:

Que desde 1872 á 1881, cursó siete años de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico en el Seminario conciliar de Santander:

Que previo concurso obtuvo el Curato de Pámanes, que renunció para desempeñar una cátedra en el Seminario:

Que en 21 y 23 de Septiembre de 1881 recibió los grados de Licenciado y de Doctor en la Facultad de Sagrada Teología en el Seminario central de Toledo:

Que desde 1877 á 86 fué Catedrático del de Santander, explicando diferentes asignaturas:

Que en 11 de Octubre de 1886 fué nombrado Cura ecónomo de Latas, en el que continúa á satisfacción del Prelado:

Que es de buena vida y costumbres y tiene licencias absolutas de diferentes diócesis;

Y por último, que no es pariente de ninguno de los actuales Capellanes.

D. Sandalio de la Sota y Sancha, Presbítero, de cuarenta y un años de edad, natural de Quintanilla, diócesis de Osma y Cura párroco de Santa María de Roa.

Presenta testimoniales de su Diocesano para justificar que es Licenciado en la Facultad de Sagrada Teología:

Que en 1878, previo concurso, fué nombrado Cura propio de Santa María de Roa:

Que en 1882, 84 y 87, hizo oposiciones á diferentes Canonías, cuyos ejercicios le fueron aprobados en todas, mereciendo entrar en votación en tres:

Que es Examinador sinodal del Obispado de Segovia y Arcipreste de Roa; tiene licencias en diferentes diócesis y es de buena vida y costumbres.

D. Francisco Medina Pérez, Presbítero, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, como justifica con la partida de bautismo legalizada.

Es Licenciado en la Facultad de Sagrada Teología por el Seminario central de Valencia, habiendo cursado el séptimo de la misma en el conciliar de Murcia:

Que en 4 de Octubre de 1878 obtuvo Beca entera por oposición; en 1882 fué nombrado Bibliotecario del Seminario; en 1883 Regente de la cátedra de Perfección de Latin; en 1885 hizo oposiciones á cátedras del Seminario, y fué nombrado Secretario de Estudios, desempeñando actualmente la cátedra de Teología Moral:

Que actualmente está adscrito á la parroquia de San Lorenzo, de Murcia, observando buena conducta, moral y política, con licencias absolutas en la diócesis:

Que en 22 de Septiembre de 1879, y en igual día de 1880, le fueron otorgados premios en el Instituto provincial de Murcia, como auxilios para continuar los estudios, y por último, que no es pariente de ninguno de los Capellanes del establecimiento.

Madrid 23 de Abril de 1889.—El Subsecretario, José Fernández Jiménez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 16 de Abril de 1889. D. Ginés Malló, D. Esteban Poy y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1888, sobre prohibición del disfrute de las aguas del manantial llamado Pont-Calent, término de la Garriga (Barcelona).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Abril de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Diciembre de 1888, comparado con el mes de Diciembre de 1887.

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques		
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	16	15	35.330	15.903	19.427	»	41	37.202	13.304	23.898	1	»	405	»	32	31.082	106
Matanzas.....	1	10	24.449'53	2.447'30	22.002'23	»	14	11.371'86	11.823'07	»	»	»	»	1	»	981'56	26
Cuba.....	4	8	16.419	625	15.794	»	9	10.107	590	9.517	2	»	1.010	5	4	10.756	32
Cárdenas.....	»	1	2.514	343	2.171	»	4	3.446	1.477	2.205	»	»	»	2	»	928	7
Cienfuegos.....	2	10	16.019	3.411	12.608	»	4	5.443	1.403	4.040	»	»	»	»	»	»	16
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	1	377'44	377'44	55'75	»	»	»	»	»	»	1
Sagua.....	»	2	3.895	1.377	2.518	»	7	3.385	505	2.880	»	»	»	»	»	»	9
Nuevitás.....	4	2	3.976'07	395'95	3.580'12	»	1	239'93	11'96	227'97	»	»	»	1	1	272'54	9
Manzanillo.....	1	»	198	»	198	»	2	245	137'48	407'52	»	»	»	»	1	299'74	4
Caibarién.....	1	1	4.033	523'54	3.509'46	»	1	276	335'44	»	»	»	»	»	»	»	3
Gibara.....	4	»	2.484	51	2.433	»	»	»	»	»	2	»	1.010	»	»	»	6
Baracoa.....	1	»	624	1'26	622'74	»	3	695'22	339'05	356'17	1	»	386	2	6	1.829'90	13
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	2	3.187	159	3.028	»	2	778	29	749	»	»	»	»	»	»	4
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	669'02	2
En 1888.....	34	51	113.128'60	25.237'05	87.891'55	»	89	73.866'45	30.332'44	44.336'41	6	»	2.811	12	45	46.818'76	237
En 1887.....	34	41	90.630'07	20.220'37	70.409'70	1	79	64.669'67	25.159'37	39.393'30	10	3	7.216'59	10	24	20.674'01	202
Dif.ª { De más 1888.....	»	10	22.498'53	5.016'68	17.481'85	»	10	9.196'78	5.173'07	4.943'11	»	»	»	2	21	26.144'75	35
{ De menos 1888..	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	3	4.405'59	»	»	»	»

OBSERVACIONES. A los derechos de importación de 1887 hay que agregarle 7.404 pesos 9 centavos de la Junta de obras del puerto.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	15	28.131	1.724	6.407	32	42.169	3.100	39.069	12	20.955
Matanzas.....	»	»	»	»	1	1.152	»	1.152	10	17.039'83
Cuba.....	7	5.307	90	5.217	12	15.154	83	15.071	11	12.970
Cárdenas.....	2	1.602	20	1.524	3	2.645	53	2.622	1	2.514
Cienfuegos.....	1	1.754	15	1.739	2	3.326	196	3.130	10	14.034
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4.195
Nuevitás.....	4	1.889'07	93'43	1.795'64	3	675'91	335'64	340'27	5	4.936'07
Manzanillo.....	2	441'56	129'55	312'01	3	722'21	339'10	383'11	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4.033
Gibara.....	2	1.361	20	1.341	»	»	»	»	4	2.235
Baracoa.....	»	»	»	»	9	2.160'25	673'95	1.486'30	2	1.010
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3.187
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	356	243'98	112'02	»	»
En 1888.....	33	40.485'63	2.091'98	18.335'65	66	68.360'37	5.024'67	63.365'70	62	87.108'90
En 1887.....	37	35.506'73	3.649'07	31.109'80	55	43.664'86	8.364'14	35.300'72	61	63.265'66
Diferencia. { De más 1888.....	»	4.987'90	»	»	11	24.695'51	»	28.064'98	1	23.843'24
{ De menos 1888..	4	»	1.557'09	12.774'15	»	»	3.339'47	»	»	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1888.....	1.061.386'39
En 1887.....	849.544'80
Dif.ª { De más 1888.....	211.841'59
{ De menos 1888..	»

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

rado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1886-81.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS										
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN — Pesos. Cts.	NAVEGACIÓN — Pesos. Cts.	DESCARGA — Pesos. Cts.	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero. — Pesos. Cts.	DEPÓSITO mercantil. — Pesos. Cts.	MULTAS — Pesos. Cts.	CONSUMO sobre bebidas. — Pesos. Cts.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL — Pesos. Cts.	VALOR de cada tonelada en la importación. — Pesos. Cts.
										25 centavos por tonelada de descarga. — Pesos. Cts.	Atraque, Pontón y Draga. — Pesos. Cts.		
104.019	29.207	43.325	629.373'48	»	28.310'86	805'75	74'74	3.193'52	100.759'73	6.988'19	458'09	769.964'36	»
36.802'95	14.270'37	22.002'23	52.623'61	36	3.351'26	»	»	207'50	3.839'50	»	»	60.057'87	»
38.292	1.215	25.311	66.777'49	766'82	2.235'42	41'75	»	438'68	»	»	»	70.260'16	»
6.888	1.820	4.376	18.016'33	»	999'49	»	»	6'78	»	»	»	19.022'60	»
21.462	4.814	16.648	84.335'21	»	4.293'51	25'75	»	648'74	3.751'97	»	»	93.055'18	»
377'44	377'44	55'75	»	16'75	»	»	»	»	»	»	»	16'75	»
7.280	1.882	5.393	12.944'42	»	2.158'07	1	»	»	»	»	»	15.103'49	»
4.488'54	407'91	3.808'09	7.901'78	»	428'42	3	»	»	2.301'62	»	»	10.634'82	»
1.042'74	137'48	605'52	1.649'63	»	496'42	»	»	»	3.095'49	»	»	5.241'54	»
4.309	858'98	3.509'46	4.612'94	»	580'92	»	»	»	209'47	»	»	5.403'33	»
3.494	51	2.433	6.930'61	»	597'36	»	»	»	184	»	»	7.711'97	»
3.535'12	340'31	978'91	1.041'12	»	26'40	»	»	»	»	»	»	1.066'52	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.965	188	3.777	3.056'84	»	756'67	»	»	»	34'29	»	»	3.847'80	»
669'02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
236.624'81	55.569'49	132.227'96	889.262'46	819'57	44.234'80	877'25	74'74	4.495'22	114.176'07	6.988'19	458'09	1.061.386'39	19'10
183.190'34	45.379'74	109.903	685.013'85	»	»	»	928'68	2.279'65	121.840'10	7.002'27	401'82	849.544'80	18'55
53.434'47	10.189'75	22.324'96	204.248'61	819'57	44.234'80	877'25	»	2.215'57	»	»	56'27	211.841'59	0'55
»	»	»	»	»	»	»	853'94	»	7.664'03	14'08	»	»	»

DE BUQUES

SITO Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA — Pesos. Cents.	EXPORTACIÓN — Pesos. Cents.	DERECHOS COBRADOS	
EXTRANJEROS	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			TOTAL DE EXPORTACIÓN. — Pesos. Cents.	VALOR de cada tonelada en la exportación — Pesos. Cents.
23	14.523	82	105.778	4.824	45.476	6.165'96	104.619'87	110.785'83	»
6	3.925'12	17	22.116'95	»	1.152	1.716'12	56'76	1.772'88	»
4	5.418	34	38.849	173	20.288	368'27	850'87	1.219'14	»
»	»	6	6.761	73	4.146	331'14	104'22	435'36	»
1	286	14	19.400	211	4.869	211'43	93'03	304'46	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1.708	6	5.903	»	»	»	»	»	»
»	»	12	7.501'05	429'07	2.135'91	487'68	704'59	1.192'27	»
»	»	5	1.163'77	468'65	695'12	468'65	587'72	1.056'37	»
1	276	3	4.309	»	»	»	»	»	»
2	567	8	4.163	20	1.341	21'44	416'16	437'60	»
»	»	11	3.170'25	673'95	1.486'30	673'95	»	673'95	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	778	4	3.965	»	»	»	»	»	»
»	»	1	356	243'98	112'02	243'98	292'77	536'75	»
42	27.481'12	203	223.436'02	7.116'65	81.701'35	10.688'62	107.725'99	118.414'61	16'63
35	36.053'28	188	178.490'53	12.013'21	66.410'52	»	59.691'50	59.691'50	4'90
7	»	15	44.945'49	»	15.290'83	10.688'62	48.034'49	58.723'11	11'73
»	8.572'16	»	»	4.896'56	»	»	»	»	»

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación. — Pesos. Cents.	TOTAL — Pesos. Cents.
118.414'61	1.179.801
59.691'50	909.236'30
58.723'11	270.564'70
»	»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, que se han concedido á los funcionarios que á continuación se expresan en el mes de Marzo de 1889, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 del mismo mes.

Fecha.	NOMBRES	CARGOS	PLAZO DE LA			CAUSA
			Licencia.	Prórroga de la licencia.	Prórroga de término posesorio.	
Presidentes de Sala y Fiscales de Audiencias territoriales.						
8	D. Joaquín Sánchez Cantalejos.....	Presidente de Sala electo de la de Cáceres.....	»	»	15 días.....	Por enfermedad.
30	Fulgencio García León.....	Fiscal de la de Oviedo.....	30 días.....	»	»	Idem.
Magistrados de Audiencia territorial y Presidentes y Fiscales de lo criminal.						
2	D. Manuel Ruiz de Obregón.....	Magistrado electo de la de Las Palmas.....	»	»	30 días.....	Idem.
2	Luis Funes y Gómez.....	Fiscal electo de la de Carmona.....	»	»	30 días.....	Idem.
2	Ricardo López de Vinuesa.....	Idem id. de la de Tineo.....	»	»	30 días.....	Idem.
2	José Donoso Coronado.....	Idem id. de la de Almedralejo.....	»	»	30 días.....	Idem.
4	Antonio Pinazo y Ayllón.....	Presidente electo de la de Guadalajara.....	»	»	30 días.....	Idem.
5	Juan Luque é Izquierdo.....	Fiscal electo de Altea.....	»	»	30 días.....	Idem.
5	Alfredo Massa y Navarro.....	Magistrado de la de Navarra.....	30 días.....	»	»	Idem.
6	Marcial Polo y Bálgora.....	Presidente electo de la de San Mateo.....	»	»	30 días.....	Idem.
7	Antonio María Camps y Guami.....	Idem id. de la de Seo de Urgel.....	»	»	20 días.....	Idem.
7	Román Pérez Vidal.....	Magistrado electo de la de Coruña.....	»	»	30 días.....	Idem.
7	Francisco Orellana Fernández.....	Idem id. de la de Valencia.....	»	»	30 días.....	Idem.
7	Máximo Cano Rojo.....	Fiscal electo de la de Avila.....	»	»	30 días.....	Idem.
9	Juan Vázquez Cernadas.....	Idem id. de la de Santander.....	30 días.....	»	»	Idem.
7	Esteban Macragh y Moreno.....	Presidente electo de la de San Clemente.....	»	»	30 días.....	Idem.
9	Carlos Ramírez de Arellano.....	Fiscal electo de la de Ponferrada.....	»	»	30 días.....	Idem.
16	Juan de Dios Esquer y Escuder.....	Presidente electo de la de Bilbao.....	»	»	30 días.....	Idem.
16	Manuel Mendo Figueroa.....	Magistrado electo de la de Sevilla.....	»	»	30 días.....	Idem.
26	Isidro Esquer y Escuder.....	Fiscal electo de la de Palencia.....	»	»	30 días.....	Idem.
27	Blas Tello y Lobo.....	Magistrado de la de Valladolid.....	30 días.....	»	»	Idem.
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.						
5	D. Ignacio García Martín.....	Magistrado electo de la Carmona.....	»	»	30 días.....	Idem.
5	Florentino Velasco y Zárate.....	Idem id. de la de Calatayud.....	»	»	30 días.....	Idem.
7	Antonio María Argüelles.....	Idem id. de la de Cangas de Onís.....	»	»	30 días.....	Idem.
7	Octavio Culla y Serra.....	Idem id. de la de Gerona.....	30 días.....	»	»	Idem.
11	Eladio Peñalva y Gutiérrez.....	Idem id. de la de Logroño.....	»	»	30 días.....	Idem.
18	Vicente Pérez de Celis.....	Teniente fiscal electo de la de Burgos.....	»	»	15 días.....	Idem.
23	Ignacio García Martín.....	Magistrado electo de la de Carmona.....	»	»	30 días.....	Idem.
27	Diego Carril y Rey.....	Idem id. de la de Tineo.....	»	»	30 días.....	Idem.
Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal.						
1.º	D. Fermín Castaño y González.....	Juez electo de Murias de Paredes.....	»	»	10 días.....	Idem.
1.º	Ricardo Salustiano Portal y Cantón.....	Idem de Tineo.....	»	»	15 días.....	Idem.
2	Francisco Javier Muñoz y Gamiz.....	Idem de Morón.....	»	30 días.....	»	Idem.
3	Buenaventura Tamarón.....	Idem del distrito de San Román de Sevilla.....	30 días.....	»	»	Idem.
4	Manuel María Puga y Fernández.....	A bogado fiscal electo de la Audiencia de Málaga.....	»	»	30 días.....	Idem.
5	Francisco Guillermo Meleró.....	Teniente fiscal electo de la de Tremp.....	»	»	30 días.....	Idem.
5	Rafael Gisbert y Catalán.....	Juez electo de Inca.....	»	»	30 días.....	Idem.
5	Juan Antonio Tort y Bellocq.....	Idem id. de Viella.....	»	»	20 días.....	Idem.
5	Manuel Coca y Casanovas.....	Idem id. de Logrosán.....	»	»	8 días.....	Idem.
7	Manuel Velasco y Vergel.....	Juez de Cabra.....	3 días.....	»	»	Idem.
11	Luis López Bó.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón.....	30 días.....	»	»	Idem.
11	Eladio Gómez Calderón.....	Juez electo de Sanlúcar de Barrameda.....	»	»	8 días.....	Idem.
12	Antonio de Nicolás y Fernández.....	Juez de Hinojosa.....	»	30 días.....	»	Idem.
14	José Becerra y Laviña.....	Idem electo de Ciudad Rodrigo.....	»	»	15 días.....	Idem.
16	Antonio Bellver de Oña.....	Idem id. de Belchite.....	»	»	30 días.....	Idem.
18	Mariano Ulla y Focinos.....	Idem id. de Teruel.....	»	»	30 días.....	Idem.
18	Camilo González Golpe.....	Juez de Bande.....	30 días.....	»	»	Idem.
20	Demetrio Pérez Caballero.....	Idem de Peñaranda de Bracamonte.....	»	»	»	Idem.
23	Rafael del Riego y Macías.....	Juez electo de Manzanares.....	»	»	30 días.....	Idem.
26	Benigno Linares y La Madrid.....	Idem id. de Arévalo.....	8 días.....	»	8 días.....	Idem.
27	Justiniano Fernández Campa.....	Juez de La Bañeza.....	»	»	»	Idem.
28	José Becerra y Laviña.....	Idem electo de Ciudad Rodrigo.....	30 días.....	»	30 días.....	Idem.
30	Diego López Alemán.....	Idem de Durango.....	»	»	»	Idem.
Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal.						
11	D. Francisco Gallego Blanco.....	Secretario de la de Málaga.....	»	30 días.....	»	Idem.
21	Eduardo López Brea.....	Vicesecretario electo de la de Lleréna.....	»	»	30 días.....	Idem.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 210.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Java.

1.148. LÍMITES DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE LA PUNTA O. DE LA ISLA SAPUDI. (A. a. N., núm. 173/1.047. Paris, 1888.) La luz de la punta O. de la isla Sapudi (véase Aviso número 141/746 de 1888), sufre las ocultaciones siguientes: por la isla Sapudi entre sus marcaciones S. 50º O. al N. 42º O. por el O.: por la punta S. de la isla Talango, al N. 84º E.; y por la punta NE. de la isla Gili-Jang al S. 35º E.

NOTA. Parece resultar de estas marcaciones, que la luz es visible en todo el horizonte, pero puede sufrir alguna ocultación por las tierras, según la situación del observador.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 72: cartas números 474 y 488 de la sección V.

MAR BÁLTICO

Suecia.

1.149. LUCES DE SOEN Y DE EKÖ (ARCHIPIÉLAGO DE SMALAND). (A. a. N., núm. 174/1.048. Paris, 1888.) Las noticias si-

guientes completan las que han sido publicadas (véase Aviso número 172/926 de 1888), sobre las luces de Soen y Ekö:

LUZ DE SOEN. Esta luz es centelleante y aparece blanca, cuando se le marca entre el N. 41º E. y N. 57º 30' E.; roja entre el N. 57º 30' E. y el N. 74º E.; blanca entre el S. 18º 30' E. y el S. 16º 3' E.; roja entre el S. 16º 30' E. y el S. 8º O. por el S. En las otras marcaciones queda oculta.

Alcance de la luz blanca, por la parte del S.: 6,7 millas.

Alcance de la luz roja, por la parte del S.: 4,3 millas.

Aparato dióptrico de 5.º orden.

Situación: 57º 27' 31" N. y 22º 57' 12" E.

LUZ DE EKÖ Esta luz es centelleante y aparece blanca, cuando se la marca entre el N. 22º E. y N. 32º E., y entre el S. 5º E. al S. 4º E.: desde su marcación S. 4º E. aparece roja hacia el O. en un pequeño sector limitado por el bosque de Ekö.

La luz está elevada 1,9 metros sobre el nivel del mar. El alcance de la luz blanca, por la parte del S. es de 5,4 millas, y por la parte del N. 3 millas.

El aparato es dióptrico de 6.º orden.

Situación: 57º 30' N. y 22º 56' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 210: carta número 799 de la sección II.

Estrecho de Rhoio.

1.150. FONDEO DE UNA BOYA-VALIZA EN EL DAJO SITUADO AL O. DE LA PEQUEÑA LOBAN. (A. a. N., núm. 184/1.110.

Paris, 1888.) Una boya-valiza (Herbert) pintada de negro, se ha fondeado en 5,5 metros de agua en el extremo O. del bajo que existe al O. de la Pequeña Loban (véase Aviso número 185/1.006 de 1888).

Esta boya-valiza se encuentra en las marcaciones siguientes: la punta SO. de la Pequeña Loban al N. 85º E.: centro de la isla Dessa, enfilado con la punta E. de la isla Bua (Dua) al N. 5º E.

Cartas números 485, 507 y 637 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.151. FONDEO DE UNA BOYA DE SILBATO EN EL PASO E. DE LA BAHÍA DE NARRAGANSETT (ISLA RHODE). (A. a. N., número 174/1.050. Paris, 1888.) El 1.º de Noviembre de 1888, una boya de silbato, pintada á fajas verticales negras y blancas, se ha fondeado en 33 metros de agua, en el canal del E. de la bahía de Narragansett, tanto avante de la punta N. de Castle Hill. Desde esta boya demoran aproximadamente: la luz de la isla Rose enfilada con el fuerte Dumpling, al N. 35º E. y la punta N. de Castle Hill al S. 82º E.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Estados Unidos.

1.152. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE COHANSEY (NEW-JERSEY). (A. a. N., núm. 174/1.051. Paris, 1888.) El 15

de Noviembre de 1888, la luz *Cohansey*, que era fija blanca, ha sido reemplazada por otra *fija blanca* con sector *rojo*.

Esta luz aparece *roja* en un sector de 62 grados comprendido entre sus marcaciones N. 39° O. y S. 79° O. En la caleta de *Cohansey* y entre sus marcaciones S. 79° O. y S. 30° E. la luz aparece menos intensa.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1884, pág. 154: carta número 588 de la sección IX.

Senegambia.

1.153. ALCANCE DE LA LUZ DE CARABANE (RIO CAZAMANGE). (A. a. N., núm. 174/1.052. Paris, 1888.) El Comandante del *Ardent* comunica que la luz de Carabane no es visible más que á 3 millas, y no á 6 como indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 154: carta número 546 de la sección IV.

Madrid 29 de Noviembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la carpeta duplicada núm. 2.768 del señalamiento de intereses del primer semestre de 1880, correspondiente al depósito números 17.051 de entrada, y 1.983 de registro, constituido en la Caja general del ramo á nombre del Ayuntamiento de San Martín del Río, Salamanca, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación,

y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Dirección general.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1717

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 12 del corriente.

Precio máximo fijado para esta subasta por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, 77'16 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	PESETAS	
	Nominal.	Cambio.
D. J. A. Porta'és.....	825.000	77'39
D. E. Helguero.....	600.000	77'23
D. Enrique Martínez.....	250.000	77'27

No ha sido admitida ninguna de las anteriores proposiciones, por exceder el tipo del señalado para esta subasta.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos en custodia, transmisible, señalado con el núm. 68.846, expedido por este establecimiento con fecha 3 de Junio de 1873 á favor de D. Francisco Moreno Cañas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de

este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1714

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Mayo próximo vence el cupón semestral, número 8, importante 12 pesetas 50 céntimos de las obligaciones 5 por 100 emitidas por este Banco en representación de los pagarés de bienes desamortizados descontados al Tesoro, y desde dicho día queda abierto su pago en las cajas del mismo y por sus comisionados en provincia.

También se abre el pago el mismo día de las 2.500 obligaciones, premiadas en el sorteo celebrado el 1.º de Febrero último.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1713

Fábrica Nacional del Timbre.

El 27 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir cinco resmas de cartulina fina color lila, 17 ídem color amarillo, y dos ídem color rosa, que se consideran necesarias durante el actual año económico de 1888-89, para la elaboración de licencias de uso de armas, caza y pesca.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en el suministro de las referidas cartulinas pase á ver el pliego de condiciones y muestras de las mismas, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Abril de 1889.—El Jefe Director, Federico G. Patón. 208—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Abril de 1889.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	6 m.	Soltero...	Sarampión.....	Embajadores, 58.....	»	29	Varón...	10	Soltero..	Artritis.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Iriarte.....	»	30	Idem....	Padecimiento.....	Ruda, 10.....	Judicial.
3	Idem....	1	Idem....	Angina.....	Pacífico, 21.....	»	31	Idem....	Feto...	Santo Domingo, 15.....	»
4	Idem....	17	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	32	Hembra..	1	Soltera..	Sarampión.....	Paseo de Santa Maria de la Cabeza, 16.....	»
5	Idem....	40	Casado..	Idem.....	Luchana, 2.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Solana, 4.....	»
6	Idem....	23	Soltero..	Idem.....	Arenal, 11.....	»	34	Idem....	2	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital del Niño Jesús..	»
7	Idem....	34	Viudo...	Idem.....	Mendizábal, 32.....	»	35	Idem....	26	Casada..	Idem.....	Fuencarral, 18.....	»
8	Idem....	70	Idem....	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	8	Soltera..	Fiebre adinámica.....	Luchana, 11.....	»
9	Idem....	1	Soltero..	Dentición.....	San Isidro, 15.....	»	37	Idem....	5	Idem....	Impétigo.....	Hospital del Niño Jesús..	»
10	Idem....	30	Idem....	Rotura de la aorta.....	Aguila, 27.....	Judicial.	38	Idem....	30	Idem....	Lesión orgánica.....	Fernández de los Ríos, 6.	»
11	Idem....	81	Viudo...	Lesión orgánica.....	Hospital Provincial.....	»	39	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Echegaray, 17.....	»
12	Idem....	10 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Minas, 28.....	»	40	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Preciados, 56.....	»
13	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 7.....	»	41	Idem....	69	Viuda...	Pneumonia.....	Ferraz, 56.....	»
14	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Atocha, 82.....	»	42	Idem....	1	Soltera..	Idem.....	Juan Duque, 13.....	»
15	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Buenavista, 49.....	»	43	Idem....	2	Idem....	Idem.....	San Cayetano, 6.....	»
16	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Carretera de Toledo, 9.....	»	44	Idem....	65	Viuda...	Idem.....	Desengaño, 12.....	»
17	Idem....	46	Viudo...	Pneumonia.....	San Juan, 14.....	»	45	Idem....	12	Soltera..	Catarro pulmonar.....	Cardenal Cisneros, 14.....	»
18	Idem....	21	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	46	Idem....	58	Viuda...	Idem.....	Reyes, 17.....	»
19	Idem....	22	Idem....	Idem.....	Hospital Militar.....	»	47	Idem....	34	Casada..	Peritonitis.....	Felipe III, 9.....	»
20	Idem....	30	Idem....	Catarro pulmonar.....	San Mateo, 11.....	»	48	Idem....	10 m.	Soltera..	Enteritis.....	San Dámaso, 7.....	»
21	Idem....	Edema pulmonar.....	Judicial.	49	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Molino de Viento, 24.....	»
22	Idem....	8 m.	Soltero..	Tisis.....	Fúcar, 19.....	»	50	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Esperanza, 7.....	»
23	Idem....	30	Idem....	Idem.....	Cabeza, 30.....	»	51	Idem....	42	Casada..	Derrame seroso.....	Alcalá, 58.....	»
24	Idem....	60	Viudo...	Encefalitis.....	Artistas, 23.....	»	52	Idem....	6	Soltera..	Falta de desarrollo.....	Inclusa.....	»
25	Idem....	9 m.	Soltero..	Eclampsia.....	Cabeza, 1.....	»	53	Idem....	1 m.	Idem....	Deficiencia orgánica.....	Ayala, 24.....	»
26	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Eguiluz, 6.....	»	54	Idem....	70	Casada..	Sideración.....	Hospital Provincial.....	»
27	Idem....	65	Casado..	Rebland.º cerebral.....	Plaza del Progreso, 8.....	»	55	Idem....	Feto...	Hermosilla, 4.....	»
28	Idem....	23 d.	Soltero..	Falta de desarrollo.....	Inclusa.....	»							

Total de inhumaciones: 53 y 2 fetos.—Varones 31; hembras 24.—De difteria nada.—De sarampión 2 niños y 2 niñas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de la Universidad de Granada, la cátedra de

Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial, en vista de la necesidad de desalojar y derribar el hospital de San Juan de Dios, ha acordado en sesión de 16 del actual conceder un plazo de quince días, que principiarán á contarse desde la fecha de este anuncio, para que los particulares puedan ofrecer edificios en venta ó renta adecuados al objeto de la traslación de dicho hospital.

Las proposiciones, debidamente detalladas y descritas, se admitirán todos los días laborables de la duración del concurso en la sección de Beneficencia, piso segundo del Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente edicto se cita y emplaza por segunda vez á D. Francisco de Paula Canalejas, Tesorero de Hacienda pública que fué de esta provincia, ó á sus herederos, caso de haber fallecido aquél, para que en el término de quince días se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Intervención de Hacienda, á fin de darles audiencia de los pliegos de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino á las rendidas por dicho funcionario durante el presupuesto de 1868-69.

Málaga 22 de Abril de 1889.—El Interventor, Juan Cabello. 585—M

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia retenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 194 Ignacio Campo.—Sin dirección.
- 195 Eustaquio Martínez.—Vallecas.
- 196 Juan Marco.—Sin dirección.
- 197 Alonso Banacha.—Idem.
- 198 Antonio Castillo.—Barcelona.
- 199 Juan Bayona.—Valencia.
- 200 Salustiano Domínguez.—Guadalajara.
- 201 José Rivas.—Mondáriz.
- 202 José Luque.—Almodóvar del Campo.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Francisca Alfonso, Alcalá, 125, 1.º derecha.
Lisboa.—Juan Alvarez, Madrid, sin señas.
Castuera.—Rafael Montes, Montero, 32, 4.º
Montilla.—Luisa de la Hoz, Aduana, 21.
Jódar.—Rafael Torres, plaza Navalón, 7, principal.
Segovia.—Geraldó Oliveros, San Bernardo, 14.
Coruña.—Eduardo Rodríguez, Alcalá, 17 duplicado, principal.
Biarritz.—Rodríguez, Mayor, Madrid.

Madrid 24 de Abril de 1889. = Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Cartagena.

D. Blas Albaladejo y Campillo, Agente ejecutivo de esta oficina segunda.

Por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido por la Administración de Contribuciones de la provincia, en orden de 31 del próximo pasado mes de Marzo, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Angeler y Rato, Tesorero que fué de Rentas de los Reinos de Valencia y Murcia en los años de 1812 á 1814, para que dentro del improrrogable término de ocho días se presenten en esta Agencia de mi cargo á reintegrar, con las costas ocasionadas hasta hoy en el procedimiento, la cantidad de 34.408 pesetas 37 céntimos que le resultan del alcance en el desempeño de dicho destino, y por cuya suma le instruyo el oportuno expediente de apremio; apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 22 de Abril de 1889. = Blas Albaladejo. 586—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Pontevedra.

D. Manuel García Cobas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que por Real orden de 30 de Enero de 1888 ha sido autorizada la Excmo. Corporación que tengo el honor de presidir para contratar un empréstito de 750.000 pesetas con destino á unificar la Deuda de este Municipio; y en conformidad con lo que se preceptúa en las reglas 1.ª y 7.ª del acuerdo de la Asamblea municipal de 17 de Noviembre de 1887 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 7 de este mes, he resuelto anunciar la subasta para la emisión de títulos en la forma siguiente:

1.ª El Excmo. Ayuntamiento contrata un empréstito por valor de 500.000 pesetas á medio de subasta pública con destino á unificar la Deuda municipal.

2.ª Se emitirán 2.500 acciones de 200 pesetas con la denominación de Acciones del empréstito municipal de Pontevedra.

3.ª Las acciones son al portador y llevarán la fecha del día en que se emitan.

4.ª Estas acciones se emitirán en totalidad ó en grupos, según la mayor ventaja que en una ó en otra forma ofrezcan los que en dicha operación se interesen.

5.ª El capital de esta emisión devengará un interés máximo anual de 5'50 por 100, pagado por semestres vencidos en la Depositaria municipal.

6.ª La amortización de esta emisión ha de hacerse de 125 acciones, ó sean 25.000 pesetas cada año por medio de sorteo, que se anunciará con la anticipación necesaria en el Boletín oficial.

7.ª La subasta de esta emisión ha de tener lugar el día 3 de Junio del corriente año, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio municipal y ante la Excmo. Corporación, en cuyo acto los que quieran interesarse en la emisión pueden hacer las proposiciones que tengan por conveniente.

Lo que he dispuesto anunciar en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos locales para mayor publicidad.

Pontevedra 20 de Abril de 1889. = Manuel García Cobas. 592—M

Alcaldía constitucional de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal, con la dotación anual de 4.500 pesetas, y el aumento de 500 pesetas más á los tres años de la provisión, y de otras 500 pesetas cada cinco años hasta completar el haber de 6.500 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes el título facultativo correspondiente ó su copia certificada, la hoja de méritos y servicios y un certificado en que acrediten haber ejercido el cargo de Arquitecto municipal por el término de tres años cuando menos. El que fuere nombrado podrá ejercer libremente su profesión, excepto en los asuntos en que haya de intervenir como Arquitecto municipal.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 23 de Abril de 1889. = El Alcalde interino, José de Benito. 594—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por el presente y término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Martín González Prados, de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio herrero, hijo de León y Braulia, natural y vecino de Moralzarzal, el cual ha tenido su residencia últimamente en el Real Sitio de San Ildefonso, ignorándose su actual

paradero, para que como comprendido en el núm. 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante esta Audiencia con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones á Tomás Estévez; bajo apercibimiento de rebeldía.

A la vez, se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole siendo habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes y conducido á la cárcel de esta villa.

Dada en Colmenar Viejo á 15 de Abril de 1889. = El Presidente, José María Moraleda. J—2360

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, á Enrique Ortega Yugeño, hijo de Román y de Cecilia, natural y vecino de esta población, casado, de veintinueve años de edad, panadero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura cumplida, cabello castaño, ojos azules claros, color bueno, cara y frente anchas, boca grande, nariz regular, cerrado de barba y con un lunar ó remolino, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad se sigue contra el mismo por lesiones á Manuel Postigo Crespo.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Enrique Ortega Yugeño, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 12 de Abril de 1889. = Nazario Vázquez. = Ángel María de Zafra. = Francisco de P. Serra. = Juan Chacón. J—2354

Juzgados militares.

FERROL

D. Manuel Ruiz, Teniente Comandante de la segunda compañía del tercer tercio activo de Infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al soldado José Joaquín Vega, hijo de incógnito y de Jacinta, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, partido de Santoña, provincia de Santander, Capitanía general de Burgos, vecindado en su pueblo, de oficio labrador, y cuyas señas son: edad veintidós años, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poblada, estatura un metro 649 milímetros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del cuerpo á la práctica de ciertas diligencias; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 20 de Abril de 1889. = El Teniente Comandante, Manuel Ruiz. 578—M

LOGROÑO

D. Casto González Santiago, Capitán graduado Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Fiscal nombrado para formar sumaria al soldado de este regimiento Escolástico Eranúa Galarraga, por falta de incorporación

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Escolástico Eranúa Galarraga, soldado de dicho regimiento, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Bernardo y de Ana, de estado soltero, de diez y ocho años, tres meses y un día, de oficio labrador; sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente airosa, estatura un metro y 668 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel que ocupa este regimiento y en su guardia de prevención; bajo apercibimiento de que al no comparecer será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado desertor; y de ser habido, lo remitan en calidad de preso al cuartel del regimiento caballería de Albuera en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 18 de Abril de 1889. = Casto González. 584—M

MADRID

D. Gonzalo Gutiérrez Renán, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Fiscal de la causa que por el delito de primera desertión se le sigue al soldado del primer escuadrón del expresado regimiento Camilo Ultrad Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Camilo Ultrad Fernández, natural de Madrid, hijo de Ricardo y Martina, soltero, de quince años, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin barba ni bigote, boca regular, color sano, frente espaciosa y estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de la provincia, comparezca en el cuartel del Conde Duque en Madrid, á mi dispo-

sición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del cuerpo se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Camilo Ultrad Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel del Conde Duque en Madrid, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 17 de Abril de 1889. = El Teniente, Fiscal, Gonzalo Gutiérrez Renán. 582—M

MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada Nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días á los que se consideren dueños de siete bultos de latas de tabaco, que fueron apresados en la noche del 29 de Julio por la Gamo, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue; teniendo entendido que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 3 de Abril de 1889. = Adolfo Segalerva. M—591

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada Nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días á los que se consideren dueños de tres latas de tabaco, apresadas en Fuengirola por la escampavía Gamo la noche del 20 de Septiembre del año anterior, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que si no lo hacen así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 4 de Abril de 1889. = Adolfo Segalerva. M—590

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Antonio de Haro Martín, de otro y Rosalía, de treinta y dos años, casado, natural de Benagalbón, y jornalero, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de cierta diligencia; teniendo entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 9 de Abril de 1889. = Adolfo Segalerva. 589—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de esta Comandancia de Marina.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Cristóbal Oliva Sánchez, de Marcos y Juana, natural de Saucejo (Sevilla), de veintiocho años de edad, viudo, arriero, y con instrucción, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de cierta diligencia; teniendo entendido que si no lo hace así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 5 de Abril de 1889. = Adolfo Segalerva. 588—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Fiscal de esta Comandancia de Marina.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días al reo de contrabando José Puertas Cabrera, de Juan é Isabel, natural de Gualchos (Granada), de treinta y cuatro años de edad, casado y marino y vecino de la Tunara (Algeciras), para que se presente en esta Comandancia á la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue; teniendo entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 5 de Abril de 1889. = Adolfo Sagalerva. 587—M

PADRON

D. Francisco Barrios Pardo, Teniente del batallón de depósito de Padrón, núm. 64, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue contra el recluta disponible del propio batallón Domingo Ces Teira por ausencia clandestina de su residencia habitual, juzgándosele, por tanto, como desertor con arreglo al art. 141 del Código penal militar vigente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible Domingo Ces Teira, hijo de José y de Manuela, natural de Lousame, parroquia de San Juan, en el Ayuntamiento de Lousame, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, de edad de veintitrés años y ocho meses, de oficio labrador, soltero; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo y cejas castaños, nariz regular, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil,

y señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, contados desde esta tercera y última requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la casa cuartel de esta villa preguntando por el Fiscal que suscribe, para responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Padrón 16 de Abril de 1889.—Francisco Barrios Pardal.
593—M

Juzgados de primera instancia.

AOIZ

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano que si bien se ignora su nombre y apellido, es de las señas personales siguientes: edad como de veinte á veinticinco años, de estatura alta, grueso; viste pantalón de paño color claro, chaqueta negra, boina en la cabeza y calza alpargatas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y tres más me hallo instruyendo sobre hurto de un carnero de la propiedad de D. Antonio Goñi y Primo, vecino de Uroz; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 12 de Abril de 1889.—Ramón Carrera.—
Por mandado de S. S., José María M. Espronceda.

J—2336

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio San Miguel, vecino que ha sido de la ciudad de Sangüesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que como legatario que resulta ser en el juicio voluntario de testamentaria que pende en este Juzgado, promovido por la legataria Doña Antonia Oset por fallecimiento de D. José Oset y Machín, vecino que fué de dicha ciudad, bajo testamento que otorgó en 1.º de Noviembre de 1884, comparezca y asista como interesado á la junta que ha de tener lugar el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este dicho Juzgado para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 13 del actual.

Dado en Aoiz á 15 de Abril de 1889.—Ramón Carrera.—
Por mandado de S. S., José María M. Espronceda.

J—2355

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del hurto de tres caballerías mulares, cuyas señas después se expresarán, de la propiedad de Doña Dolores Jiménez Pajero, vecina de Villamartín, las cuales desaparecieron en la noche del 7 del actual de la hacienda denominada La Fábrica, término de dicha villa, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla, Córdoba y Huelva, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por el hecho antes citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los autores y de las citadas caballerías remitiéndolas á disposición de este Juzgado, así como también á la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Abril de 1889.—Manuel Bravo.—
Por su mandato, Licenciado José Almendra.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, cerrada, con la marca y un hierro.
Un mulo castaño, oscuro, de tres años, también con la marca y el mismo hierro.

Otro mulo, bayo en tordo, de cinco años, reparado del ojo derecho y con idéntico hierro al de las anteriores.

ATECA

J—2337

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Mariano Gascón Soriano, hijo de Cecilio y Ramona, natural de Tierga, vecino de Bijuesca, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado para que ingrese en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo y otros sobre lesiones, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Ateca á 15 de Abril de 1889.—Antonio Gómez.—
De su orden, Félix Laso.

J—2356

BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue sumario á consecuencia del robo de dinero y efectos timbrados verificado en la Administración subalterna de Hacienda de esta villa, resultando que la clase y numeración de los efectos que faltaron, es la que á continuación se expresa.

Lo que se hace saber á todas las Autoridades para que si presentaren ante las mismas algún pliego de papel de pagos al Estado de la numeración y clase que á continuación se anota, lo participen al Juzgado más próximo de instrucción, haciéndole presente que son de los robados en esta Administración subalterna de Hacienda, y que proceda á hacer las averiguaciones convenientes acerca de cómo los ha adquirido el tenedor de dichos pliegos, y en caso de que no diesen una explicación satisfactoria los detenga si no prestaren garantía suficiente de comparecer en el Juzgado cuando fueren llamados.

Dado en Baena á 11 de Abril de 1889.—Sebastián Miguel y Fernández.—El Secretario, Esteban Bujalance.

Dos pliegos de la clase 1.ª, números 3.229 y 30.

Cuatro id. id. de la clase 2.ª, números 1.317 al 20.

Seis id. id. de la clase 3.ª, números 2.523 al 28.

Once id. id. de la clase 4.ª, números 5.603 al 10, 5.457 y 58 y 61.

Veintiocho id. id. de la clase 5.ª, números 18.983 al 19.002, 18.962 al 69.

Treinta id. id. de la clase 6.ª, números 26.154 al 83.

Treinta y cinco id. id. de la clase 7.ª, números 30.522 al 27 y 855 al 84.

Treinta y seis id. id. de la clase 8.ª, números 46.298, 46.300 al 30, 45.526 al 30.

Sesenta id. id. de la clase 9.ª, números 52.556 al 90, 51.556 al 80.

Noventa id. id. de la clase 10.ª, números 41.539 al 627 y 29.

Ciento noventa y cinco id. id. de la clase 11.ª, números 32.479 al 658, 33.031 al 45

J—2338

Total de pliegos, 497.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Francisco Palazón y Lambistos, de treinta y un años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, cabello negro, usa bigote; para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa contra el mismo sobre atentado á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Palazón y Lambistos, y caso de conseguirlo sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de dicha sentencia.

Dada en Barcelona á 11 de Abril de 1889.—Félix M. Ballarín.—
Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

J—2339

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que pende en este Juzgado contra Tomás Girall y Basuda, hijo de Ignacio y Teresa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, escribiente, de treinta y tres años de edad, cuyo paradero se ignora, se cita y llama á dicho procesado para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles de esta capital para citarle y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y traslación á dichas cárceles del expresado procesado.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1889.—Félix María Ballarín.—
Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J—2357

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre sustracción de un baúl mundo con varios efectos, á Elisa Tourhags, se cita y llama á Juan Bautista Baralla, natural de Niza, de veintisiete años de edad, de estatura regular, moreno, ojos negros, cara larga, labios abultados, usando en el ojal de la levita una cinta del Tonquín, para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Baralla.

Dada en Barcelona á 11 de Abril de 1889.—Félix María Ballarín.—
Por mandado de S. S., Rodolfo Vidal.

J—2358

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas hayan adquirido puertas de acero ondulado con cerradura central ó á altura convencional, fabricadas por D. Arturo y D. Alfredo Santamaría, con posterioridad al día 23 de Septiembre del año próximo pasado, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado manifestando el número de puertas adquiridas y sitio de colocación de las mismas, á fin de que dichos datos obren sus efectos en el sumario que se instruye por usurpación de patente á instancia de la Sociedad Mas Hermanos y Armenteras; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Abril de 1889.—Félix María Ballarín.—
Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

J—2359

BERMILLO DE SAYAGO

D. Ramón Ferrer Forés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Francisco González Fernández, alias Polito, natural de Feroselle, hijo de Isidoro é Inés, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta villa por haberse decretado su prisión en el sumario que se instruye contra el mismo por el delito de homicidio de José Veloso Funcia; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias encaminadas á conseguir la captura del González Fernández, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Bermillo de Sayago á 13 de Abril de 1889.—Ramón Ferrer.—
Por su mandato, José Hernández.

J—2340

CARMONA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González Rojas, natural del Puerto de Santa María, soltero, industrial y de treinta y nueve años de edad, cuya vecindad actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Cádiz, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de D. José Maraño Martínez, vecino de Sevilla; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José González Rojas, y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 12 de Abril de 1889.—José Calderón.—
El actuario, Antonio González González.

J—2341

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Blanca, natural de Alcantarilla, vecina que fué de esta ciudad y habitante en la calle de San Fernando, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra la misma se instruye sobre contrabando de tabaco; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Además exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1889.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—
Ante mí, Manuel Belda.

J—2342

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece ser vecino de esta ciudad, llamado Rafael, y conocido por el Monecillo de San Francisco de estatura más bien alta, pelo castaño oscuro, barba casi ninguna, jornalero, que viste pantalón azul, chaqueta oscura, y unas veces gorra y otras sombrero oscuro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7, ó en las cárceles de este partido, á oír los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo de naranjas en el Palacio Episcopal y que pueda prestar su declaración inquisitiva; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, agentes de seguridad y demás de la policía judicial procedan á su

busca y prisión, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1889.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2343

ESTELLA

D. Felipe Ramos Izquierdo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Gregorio Besana Larrion, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Gamedo, de estatura regular, pelo y ojos negros, moreno, cara redonda, que viste pantalón, boina y blusa azules, elástico color café, de lana, manta morellana y alpargata valenciana, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por homicidio; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á esta cárcel de dichos sujetos.

Estella 11 de Abril de 1889.—Felipe Ramos Izquierdo.—Ulpiano Errea. J—2344

ESTEPA

D. Restituto Fernandez Luengo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen autos juicio universal de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Baltasar Alvarez Sobrevilla vecino de Casariche, en los cuales y á virtud de providencia dictada en el día de hoy, se hace saber no hagan pagos al mismo de cantidad alguna, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo entregarlos al depositario nombrado, D. Pedro Martínez Nieto, citándose en expresada providencia á los acreedores del mencionado concurso, á fin de que se presenten en el juicio por sí ó por medio de apoderado con los títulos justificativos de sus créditos, para lo cual y para el nombramiento de Síndicos, se convoca á junta general que tendrá lugar el 21 de Mayo próximo, á las doce del día en la audiencia de este Juzgado.

Y para su nevida publicación, se expide el presente y otros de igual tenor, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, sitios públicos de esta ciudad y pueblo de Casariche.

Estepa 17 de Abril de 1889.—Restituto Fernández Luengo.—Por mandado de S. S., José Peña. 166—P

HELLIN

El Sr. D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día 13 del actual al guardar y cumplir una carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, ha acordado se cite á Rafaela Pla, de profesión sirvienta en esta villa ó en Murcia, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual residencia, para citarla de comparecencia ante aquel superior Tribunal para el día 27 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, al objeto de que declare en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra Juana Torres Izquierdo sobre hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Hellín 16 de Abril de 1889.—V.º B.º—García.—El Escribano, Miguel Atienza. J—2362

LA LAGUNA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario instruido en este Juzgado por robo de varias alhajas de plata en el Ayuntamiento de esta ciudad, se ha mandado, en providencia de 22 del corriente, que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las alhajas que á continuación se expresan, y caso de ser ocupadas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en La Laguna á 23 de Marzo de 1889.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., José Campos Pérez.

Alhajas robadas.

Una escribanía de plata con peso de nueve libras, dos onzas y ocho adarmes.

Cuatro candeleros del mismo metal, con peso de seis libras.

Dos mazas de idem, con tres libras y media cada una.

Un caliz de idem, con peso de libra y media.

Otro con copa y patena de plata, y lo demás de cobre sobredorado, suponiéndose que dicha copa y patena tuvieran siete onzas de plata, cuyo caliz es obra antigua de mérito, y además histórica. J—2345

LA OROTAVA

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José González y González, alias Abejón, vecino de esta villa y de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar una diligencia de emplazamiento acordada en el sumario que se sigue contra él y su hermano Domingo por

delitos de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á los Sres Jueces y á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la captura, si fuere habido, de dicho procesado, que es de estatura regular, color trigueño, cara redonda, pelo negro, bigote escaso, nariz y boca regulares, y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en La Orotava á 20 de Marzo de 1889.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—2348

LÉRIDA

D. Marcelliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulo Montesinos Gil, de doce años de edad, aprendiz de zapatero, natural de Sallent, provincia de Huesca, partido judicial de Jaca, vecino de esta ciudad, hijo de Pascual y de Juana, sin instrucción, estatura regular, color moreno, pelo castaño, boca grande, ojos pardos, nariz regular, viste pantalón de lana, chaleco de idem, chaqueta de pana rayada, camisa blanca, botas con calcetines blancos y gorra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificársele el auto de terminación de sumario dictado en causa caiminal contra el mismo sobre hurto, y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda procedan á la busca y captura del referido procesado Pablo Montesinos Gil, que también es conocido por Pablo, y en caso de conseguirla disponer su conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 6 de Abril de 1889.—Marcelliano Gil de Castro.—El actuario, José Sales. J—2346

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente se anuncia la muerte intestada de Don Apolonio Rivera y Rivera, soltero, estudiante, de unos veintiocho años de edad, natural de Pila, en la provincia de la Laguna (Filipinas), que falleció en la mañana del día 9 de Marzo último en el cuarto principal izquierda de la casa número 65 de la calle de Jacometrezo de esta Corte, y se llama á los parientes más próximos del finado y las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de tres meses.

Madrid 22 de Abril de 1889.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. 172—P

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y emplaza con la demanda interpuesta en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Diego Martín Capitán y de Navas, representado por el Procurador D. Luis Ochoa, sobre que se le adjudiquen en propiedad y en concepto de libres todos los bienes y rentas que constituyen el patronato fundado por D. Damián de Navas y Capitán, en su testamento y codicilo de 10 de Junio de 1748 y 12 de Abril del mismo año, y cuya escritura de fundación otorgaron los albaceas testamentarios de dicho señor en 9 de Noviembre de 1758 ante el Notario D. Ventura Elipse, á las personas que se crean con derecho á dichos bienes y rentas, á fin de que dentro del término de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA, comparezcan en los citados autos, personándose en forma.

Madrid 20 de Abril de 1889.—Miguel Calzas.—El actuario, Lino Gutiérrez. 171—P

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, dictada á instancia del curador del menor D. Felix María Gómez y Almansa, se saca á pública y voluntaria subasta un terreno de la propiedad de dicho menor, sito en la calle de Blasco de Garay, con vuelta á la de Donoso Cortés, que forma parte de la manzana 32 de la primera sección y primera zona de ensanche de esta villa, distrito municipal de la Universidad, barrio de Pozas, que linda al NE. con la calle de Donoso Cortés, al SO. con solar del mismo dueño, al SE. con la calle de Blasco de Garay y al NO. con terrenos del Sr. Conde de Montarco, cuyo solar mide un área plana de 2.343 metros cuadrados 62 centímetros, equivalentes á 30.186 pies cuadrados 64 décimas de otro, y han sido tasados en la suma de 22.640 pesetas, á rebajar cargas.

Y para su remate, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en esta Corte y su calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasación; que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará á disposición del Juzgado como garantía que contrae, y en su caso como parte del precio, y

que los títulos de propiedad de dicho inmueble quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores.

Madrid 20 de Abril de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano. X—1716

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en 5 de Diciembre de 1887 en expediente sobre exacción de costas, se manda requerir á D. Manuel de Barreneche y García Tuñón, para que en término de quinto día se presente en la Escribanía del que suscribe á satisfacer la cantidad de 1.344 pesetas 55 céntimos, á que ascienden las costas causadas en segunda instancia con motivo de la apelación que interpuso de la sentencia dictada en los autos ejecutivos seguidos contra él por D. Santiago Martínez Palacio sobre pago de pesetas; y como se ignore el domicilio del D. Manuel de Barreneche, se ha mandado se le requiera por medio de cédula, la que se publique en los periódicos oficiales, como se verifica por la presente; previniéndole que pasado el término señalado sin satisfacer el pago, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1889.—El actuario, Severiano de Diego. 169—P

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Garrido Andrés, hijo de Galo y de Manuela, natural de Madrid, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, cantero, que habitó en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora; es de estatura alta, pelo negro, entrecano, color moreno, ojos pardos, barba poblada, y su nariz y boca regulares; y viste chaqueta y chaleco de lana negra, pantalón de pana color ceniza, sombrero hongo negro y botinas de becerro de igual color, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se persone en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le instruyó por lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Madrid 15 de Abril de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—2363

Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, en Madrid 20 de Abril de 1889.

«Cúmplase sin perjuicio el precedente oficio del Sr. Juez decano de los de esta Corte, recibido el último día hábil; y al efecto requiérase al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España para que en el término de ocho días manifieste si tiene que hacer alguna reclamación por virtud del extravío del expediente que se siguió á su instancia por esta Escribanía contra D. Bartolomé Cuevas y fué entregado á su Procurador D. Andrés Rodríguez Vélez en 2 de Noviembre de 1864; y por edictos que se insertarán en la GACETA y *Diario oficial de Avisos*, requiérase también á los Síndicos de la quiebra de la sociedad *La Comodidad* á fin de que dentro de quince días ejerciten igual derecho por el extravío de la pieza principal de la misma, que fué entregada á dicho Procurador en 9 de Febrero de 1870; apercibidos unos y otros de que pasados dichos plazos les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Luis Escobar.»

Y para que sirva de requerimiento á los Síndicos de la sociedad *La Comodidad* firmo la presente cédula en Madrid á 22 de Abril de 1889.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, Luis Escobar. 168—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en 16 del actual en las diligencias sobre exacción de costas impuestas á Doña Cristina Arriero y Llamas en autos instados sobre que se la declarase pobre para litigar con D. Francisco Casado, se saca á la venta en pública subasta la sexta parte de una finca conocida por el nombre de Las Maseras, en término de Orihuela, partido de las Costas, campo de las Salinas, que consta de unas 840 tahullas, de las cuales hay unas 400 de olivar, 140 de algarrobas, 36 de viña, seis de huerto, tres de huerta y lo restante de tierra blanca, con casa habitación y de labor en buen estado, cochera, cuadra, gallinero, molino aceitero y bodega, que linda en toda su extensión por el Norte con terrenos de los herederos del Conde de Pinohermoso, y por Mediodía y Saliente con otros de D. Federico Linares, y por Poniente con terrenos de D. Bernardo Roça, cuya sexta parte de hacienda de Las Maseras ha sido tasada en 13.750 pesetas.

El remate se celebrará doble y simultaneamente en este Juzgado y en el de Orihuela el día 31 de Mayo próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en el Banco de España ó en la Caja de Depósitos, ó en sus respectivas sucursales, el 10 por 100 efec-

tivo del total de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyan, adjudicándose á quien corresponda, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir otros.

Madrid 17 de Abril de 1889.—V.º B.º=Muñoz.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 167—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramón Campoy Rueda, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ramón y de Ana, de quince años de edad, soltero, barrilero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de practicar cierta diligencia acordada en la ejecutoria de la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y comparecencia ante este Juzgado del referido Ramón Campoy Rueda, dándome de ello el oportuno conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Abril de 1889.—Víctor Feijoo y Santalla.—El actuario, Rafael Wittemberg Solano J.—2347

MANILA—INTRAMUROS

D. Rosendo Rufasta y Requesén, Juez de paz en propiedad del distrito de Intramuros, y de primera instancia en comisión del mismo distrito por sustitución reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis Rivera y Fiebe, Teniente Coronel graduado Comandante de Caballería destinado en la plantilla de la Subinspección de las armas de estas islas, que falleció en la madrugada del 1.º de Octubre de 1882, ya como herederos, ya como acreedores, para que por el término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir su acción en los autos de intestado del mencionado finado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 9 de Febrero de 1889.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de S. S., Francisco R. Cruz. 170—P

NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Bentín González, vecino de Santa María de Vilvestro, en el partido de Santiago, y Jesús Piñeiro González, de San Esteban de Cobas, en el distrito de Ames, correspondiente á este Juzgado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este referido Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra los mismos y otros instruyo sobre lesiones y desórdenes; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que con todo celo y actividad posible se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos individuos, cuyas señas se expresan á continuación, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, caso sean habidos.

Dada en Negreira á 11 de Abril de 1889.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas de Manuel Bentín.

Edad diez y nueve años, estatura regular, color bueno, barba naciente, pelo castaño oscuro; viste chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero hongo del mismo color y pantalón de paño oscuro remontado.

Señas de José Piñeiro.

Edad diez y seis años, de poca estatura, color blanco, barba ninguna, pelo negro; viste chaqueta de tricot remontada, chaleco negro, pantalón de tela y sombrero hongo negro. J.—2364

OLMEDO

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Rufino Bello Lara, vecino de Bceillo, de este partido y provincia, natural de Cabezón, cuyo paradero se ignora, jornalero, á fin de que en el término de diez días se persone en los estrados de este Juzgado para oír la notificación del auto dictado en la causa que contra él se instruye por el delito de hurto de dos metros cúbicos de piedra, á consecuencia de haber faltado á la obligación de concurrir á la presencia judicial

el día que le fué señalado al decretarse su libertad provisional; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la captura del referido sujeto, cuyas señas se expresan á continuación; y en caso de ser habido dispongan sea conducido con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Olmedo á 16 de Abril de 1889.—José Soler.—Por mandado de S. S., Tomás Torés Pérez.

Señas del Rufino.

Edad veintidós años, estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barba poca; viste traje del país; no tiene señas especiales. J.—2365

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el último periódico oficial que la publique, á Joaquín Olmo Macías, hijo de Juan y de Rosalía, natural de San Fernando y vecino de Igualeja, soltero, de veinticinco años, arriero, de estatura y carnes regulares, color trigueño, con barbillas en la cara y en el lado de los carrillos como unos hoyos, boca y nariz regulares, ojos oscuros, cejas pobladas y el pelo casi negro; viste chaqueta color ceniza con rayas negras, pantalón y chaleco de paño oscuro, ceñidor encarnado, camisa blanca, sombrero hongo negro, y calza alpargatas de cáñamo, para que comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición del referido Joaquín Olmo; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Ronda á 11 de Abril de 1889.—J. Ricardo Romero.—Por su mandado, Manuel Morales. J.—2349

SAN ROQUE

D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Tomás Everrite, hijo de Tomás y de Alisa, natural de Buruchán, soldado del regimiento infantería núm. 9, destacado en Gibraltar, de veintidós años de edad, con instrucción, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y viste traje propio del regimiento á que sirve; y Carlos Mitchell Mitchell, hijo de Juan y de María, natural de Lun, en el condado de Norfott, de servicio en Gibraltar, soldado del regimiento núm. 9 de infantería, de veintidós años de edad, con instrucción, y de estatura alta, pelo y bigote rubios, ojos azules; viste traje de soldado del regimiento, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean, constituirlos en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

San Roque 13 de Abril de 1889.—José María Suárez y Argüelles.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J.—2327

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez y Arias, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, dependiente de comercio, natural de Castro, provincia de Oviedo, cuyas señas son: pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, barba cerrada y negra, teniendo uno de los dedos de la mano izquierda á falta de una falanje, y viste boina azul, traje completo oscuro, de paño, camisa blanca, corbata de color y botas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, presentándole en este Juzgado á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 12 de Abril de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J.—2328

SEQUEROS

D. Antero Rodríguez García, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado y á testimonio del Secretario que autoriza se sigue contra Manuel Jiménez de Motos y José Baldonado Montoya, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora,

se ha acordado se proceda á la captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, de dichos procesados en vista de no haber comparecido en los días que les fueron señalados.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dichos procesados.

Sequeros á 22 de Febrero de 1889.—Antero García.—Federico Polo.

Señas de Manuel Jiménez de Motos.

Estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, color moreno, con patillas negras; viste pantalón de paño negro, chaqueta de verano clara, calza alpargatas blancas cerradas, y gasta sombrero á la cabeza.

Idem de José Baldonado Montoya.

Estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, barba afeitada, color moreno; viste pantalón de paño con rayas blancas y negras, cazadora remendada de varios paños, siendo lo principal de ellos de paño pardo, alpargatas blancas cerradas y sombrero negro.

Son gitanos ó tratantes en caballerías. J.—2303

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Álvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román en esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por esta sola vez, y término de quince días, á Antonio Fabián Marín, natural de los Palacios, partido de Utrera, hijo de Juan y de María, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara y boca ídem, barba poblada, color sano, y estatura de cinco pies y una pulgada, para que se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de que cumpla los días de presidio correccional en que fué condenado en la causa que se le siguió en el año 1872 por quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no presentarse pasado dicho término, que se empezará á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente de la Nación (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á la benemérita Guardia civil, para que en el caso de conocer el paradero del rematado, procedan á su captura constituyéndolo en la cárcel de esta ciudad al objeto indicado, y poniéndolo inmediatamente de ser capturado en conocimiento de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Abril de 1889.—José Álvarez Ossorio.—El Secretario, Ricardo Rubio. J.—2328

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que puedan identificar el cadáver de un hombre desconocido, de las señas que á continuación se expresan, y el cual fué encontrado en el Guadalquivir y muelle de la villa de Gélver, en la mañana del 21 de Febrero último, obediendo su defunción por asfixia por sumersión, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, número 6; apercibiéndoles que de no comparecer en este término se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 9 de Abril de 1889.—Bentura Tamarón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.

Señas.

Un hombre como de treinta y seis á cuarenta años, con pera negra, sin bigote ni barba, calvo; vistiendo pantalón y chaquetilla como de marinero, de color negro, corbata y botas del mismo color, con tipo al parecer extranjero, llevando puesto en el pecho, como de escapulario, un corazón sobre tela, y en uno de los bolsillos de la chaquetilla una estampa de una virgen, leyéndose: *Madre del Amor Hermoso*. J.—2330

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y término de quince días cito, llamo y emplazo á Pascual Meliá Llacer, natural y vecino de Ruzafa, albañil, de veinte años de edad, para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de la capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo de alhajas en la casa de D. Fernando García; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargo á las Autoridades civiles y militares la detención del mencionado Pascual Meliá, y caso de que tuviere lugar, sea conducido por tránsitos de la Guardia civil á las mencionadas cárceles.

Dado en Valencia á 12 de Abril de 1889.—Manuel Beltrán.—Vicente Lloréns. J.—2333

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Lecha Aldea, natural de La Puebla de Alfinden, ve-

cino de esta capital, de veintinueve años, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de un carrito de mano á Joaquina Lapuente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 10 de Abril de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Bibiano Pérez.

J—2334

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 25 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, Preciados, 17, segundo.

La junta general tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio último de 1888, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de los estatutos.

Los accionistas que quieran tomar parte en esta junta, depositarán las acciones que le den derecho á asistencia, quince días por lo menos antes de la fecha fijada para su reunión y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los referidos estatutos.

Madrid 23 de Abril de 1889.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Francisco Alcón González. X—1715

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Abril de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 23, DIA 24. Includes entries for Cédulas del Tesoro, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Logroño, Lugo, Málaga, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE ABRIL DE 1889

Table with columns: FONDO, VALOR. Lists foreign exchange rates for Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'89 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'96 id. Idem, á 15 días vista, id. id., 25'92 id. Idem, á 30 días vista, id. id., 25'87 á 90 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'95. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'85 y 80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Abril de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la plaza. Lists weather reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Bilbao, Segovia y Granada.

Faltan datos de Cádiz, Huelva y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'18 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénts. Lists revenue figures for various provinces like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 24 de Abril de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 32 y 33 de la Sala segunda y 15 y 16 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

- Primera clase... 30 Pesetas. Segunda ídem... 15. Tercera ídem... 12'50.

SANTOS DEL DÍA

San Marcos, Evangelista, y San Hermógenes.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 7.ª de abono.—Turno impar.—La redoma encantada.

ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—El plato del día.—Manzelle Nitouche.—El plato del día.

APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio de Mesejo.)—Gilito (estreno).—Ciego del alma (estreno).—Ya somos tres.—El año pasado por agua.

ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El país de los insectos.—A Roma por todo.—Boulangier.—El país de los insectos.

MARTIN.—A las ocho y tres cuartos.—Juzgado municipal.—La triple.—Las niñas desventuradas.—El Rey de oros.

PRICE.—A las ocho y media.—Primera función de gala: programa especial de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos por los artistas de la compañía.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.